



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

**\*Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional\***

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°272-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 20 de junio de 2022.

**VISTO;** la solicitud presentada por el Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, identificado con DNI N°44501927, con domicilio legal en calle "Zarumilla" N°336 Distrito de Bellavista-Provincia Sullana, en la cual solicita Licencia sin goce de haber por treinta (30) días para postular como candidato a regidor de la Municipalidad Distrital de Bellavista- Sullana, con ingreso en Mesa de partes con Registro N°1759 de fecha 02-06-2022, Proveído de Gerencia Municipal, derivando el documento a la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos para el trámite correspondiente, el Informe N°0271-2022-URH—JVG/MDMCH, el Proveído de Gerencia Municipal que autoriza se elabore el acto resolutivo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que en amparo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 60° que establece los requisitos a los candidatos, del Reglamento Electoral del "MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO REGION"

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de enero del 2022, se convocó a Elecciones regionales y Municipales a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales - Ley N°26864, modificado por la Ley N°27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, mediante Resolución N°918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos Regionales y municipales 2022; prescribiendo en el numeral 1.14 y 1.15 de su parte considerativa lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales.1.14 El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales los trabajadores y Funcionarios de

...////



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950  
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA  
RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

...////Viene de la Resolución de Alcaldía N°272-2022-MDMCH/A

los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15 En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, a través de la Carta con Registro de Exp. N°1759 de fecha 02 de junio de 2022, presentada por el Funcionario Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, para postular como candidato a Regidor de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, conforme a lo previsto en la normativa legal vigente;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°26864-Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 17 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, con Proveído N°1025-2022/GM, de fecha 04-06-2022, la Gerencia Municipal autoriza se elabore el acto resolutivo de Alcaldía en atención a la solicitud del recurrente, siempre y cuando contando con las opiniones respectivas.

De conformidad a lo normado y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la licencia sin goce de haber al abogado OMAR ALEXIS PASAPERA BAUTISTA, funcionario de la Municipalidad Distrital Miguel Checa, por tener que participar como candidato a Regidor de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, por la agrupación política “MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO REGION”, en las Elecciones Municipales a realizarse el 02 de octubre del año en curso, siendo requisito de acuerdo a la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales tal como se indica en los informes que forman parte de la presente como anexos respectivos que sustentan el trámite efectuado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a las áreas correspondientes y parte interesada integrantes del comité.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
  
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ  
ALCALDE